



El Negacionismo en la Legislación Comparada

Revisada la regulación internacional y comparada, sobre la tipificación de la apología y minimización/negación de crímenes de lesa humanidad, así como sus sanciones, es posible concluir lo siguiente:

- A nivel internacional, la ONU, el Consejo de Europa y la Unión Europea han instado a prohibir la apología y el negacionismo de crímenes de lesa humanidad.
- La Unión Europea, en una Decisión marco de 2008/913, busca que el racismo y la xenofobia sean punibles en todos los Estados Miembros, e incluye normas contra el negacionismo. Según la última encuesta de implementación de inicios de 2014, ocho países miembros castigan la apología pública, negación y trivialización flagrante de manera explícita. Cinco de ellos definen los crímenes de genocidio, humanidad o de guerra de manera igual o muy parecida que la Decisión marco.
- Por su parte, la jurisprudencia española ha declarado inconstitucional la prohibición de la negación del holocausto por atentar contra la libertad de opinión, en cambio, el Tribunal Constitucional alemán confirmó la compatibilidad de la norma con esta libertad.
- Las sanciones establecidas por los países van de prisión de máximo un año o multa (Países Bajos) a Prisión de al menos 5 años, o trabajo comunitario en Letonia.
- La punibilidad del negacionismo tiene sus límites, y puede en particular colisionar con las garantías constitucionales, como las garantías constitucionales de la dignidad humana, de la libertad de conciencia y de expresión, pero también sobre otras libertades, en particular sobre la autonomía cultural de la investigación científica y sobre los derechos culturales de las personas y de las generaciones pasadas y futuras.
- En Sudamérica, el gobierno peruano presentó, en 2012, un proyecto de ley para un nuevo artículo del código penal sobre el negacionismo de los delitos de terrorismo. Visto la resistencia masiva contra el proyecto, sigue quedando pendiente en el congreso.

Elaborado para la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, en el contexto de la discusión del proyecto de ley Boletín N° 8.049-17.

Tabla de Contenidos

Elaborado para la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, en el contexto de la discusión del proyecto de ley Boletín N° 8.049-17.....	1
Introducción.....	2
I. Panorama general.....	2
II. Límites de la sanción del negacionismo.....	3
III. Normas a nivel internacional	4
IV. Unión Europea.....	4
V. Derecho comparado: Europa.....	9
VI. Estados Unidos	15
VII. Perú.....	16
VIII. Anexo: Catálogo de Normas contra el negacionismo (Ley, Tipificación y Sanción).....	17

Introducción

El presente informe revisa la legislación de la Unión Europea (y su implementación en los países miembros, en los años 2011 y 2014), así como de Alemania, Francia, Suiza, Italia (proyecto de ley), Letonia, Países Bajos, Hungría y Perú sobre la tipificación de la apología y minimización/negación de crímenes de lesa humanidad, así como sus sanciones, incluyendo un resumen sobre la regulación a nivel internacional.

Se incorporan algunas referencias a procesos de tipificación de estos delitos y la jurisprudencia recaída en algunos países europeos, de modo de ilustrar el proceso seguido a propósito de los requerimientos de la Unión Europea. Además, se analizan brevemente los límites de la punibilidad del negacionismo, en particular la colisión con las garantías constitucionales.

En anexo se incluye: Catálogo de Normas contra el negacionismo (Ley, Tipificación y Sanción).

I. Panorama general

Negacionismo es un término usado para describir un fenómeno cultural, político y jurídico, que se manifiesta en comportamientos y discursos que tienen en común la negación, al menos parcial, de la realidad de los hechos históricos percibidos por la mayor parte de la gente como hechos de máxima injusticia y por tanto objeto de procesos de elaboración científica y/o judicial de las responsabilidades que se derivan de ellos¹.

El anti-negacionismo es, en consecuencia, la unión de las ideas y de las prácticas que niegan toda justificación moral del negacionismo y combaten, cuanto menos la negación de un genocidio. El anti-negacionismo jurídico pretende construir la represión penal de una acción política y administrativa eficaz de prevención².

El delito de “negacionismo”, definido más arriba como la negación total o parcial de ciertos hechos, puede manifestarse de tres maneras fundamentalmente diferentes:

- Actos de negación (por ejemplo: negar, desconocer) que ciertos hechos se produjeron.

1

Luther, Jorg. “El antinegacionismo en la experiencia jurídica alemana y comparada”. Revista de Derecho Constitucional Europeo. N°9, Enero-Junio de 2008, 247-295 Disponible en: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/62AC8711417B24B505257A6F00635A45/\\$FILE/1_pdfsam_.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/62AC8711417B24B505257A6F00635A45/$FILE/1_pdfsam_.pdf) (Marzo, 2014).

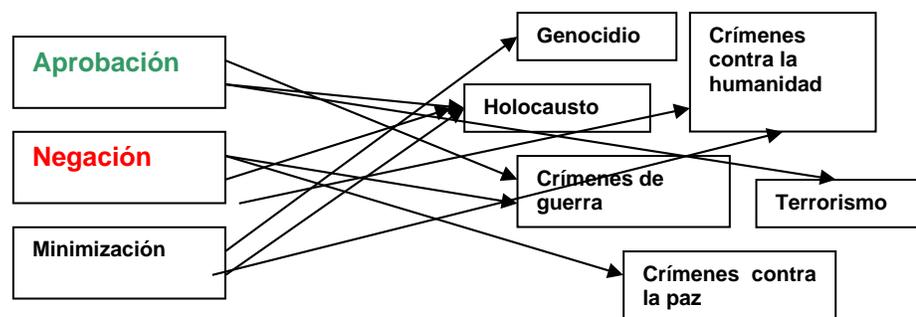
² *Ibidem*.

- Actos de minimización (“bagatelización”).
- Actos que expresan aprobación (por ejemplo: glorificación, apología, aprobación, justificación).

Los actos deben referirse a ciertos tipos de delitos graves. Se trata típicamente de los siguientes delitos:

- Crímenes contra la humanidad
- Crímenes de guerra
- Crímenes contra la paz
- Genocidio
- Terrorismo
- Crímenes durante el régimen nazi (holocausto)
- Crímenes durante el régimen comunista

Existe una variedad de posibilidades de combinación entre los tres actos y los crímenes enumerados. De esto sigue que el crimen comúnmente denominado “negacionismo” puede tener contenidos, y tomar formas considerablemente distintas, según se aprecia en el siguiente esquema.



Esto se ve reflejado en la legislación particular de los diferentes países. Por ejemplo, en Alemania, se castigan los tres actos (aprobación, negación y minimización), pero solo de crímenes cometidos durante el régimen nazi. Por otra parte, en Letonia, se castigan la glorificación, aprobación y negación públicas de los crímenes contra la humanidad, crímenes contra la paz y crímenes de guerra.

II. Límites de la sanción del negacionismo

La punibilidad del negacionismo tiene sus límites y puede traer conflictos jurídicos y éticos delicados. Luther³ opina que la punibilidad del negacionismo plantea un conjunto de problemas, sobre todo una posible colisión con derechos constitucionales. Asimismo, en particular, Luther plantea que colisionaría con las garantías constitucionales de la dignidad humana, de la libertad de conciencia y de expresión, pero también sobre otras libertades, en particular sobre la autonomía cultural de la investigación científica y sobre los derechos culturales de las personas y de las generaciones pasadas y futuras⁴.

³ Op. Cit.

⁴ Idem.

Recientes debates sobre el tema se han producido, por ejemplo, en Francia, Perú y Suiza. Más detalles se encuentran en los capítulos V y VI.

Respecto del holocausto nazi en particular, un grupo de profesionales europeos⁵ formularon críticas respecto de la adopción a nivel europeo de una legislación que sancione el negacionismo del holocausto judío, tratado específicamente en el párrafo cuarto de la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea relativa a “la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal”, del año 2008, dando a conocer los siguientes argumentos contrarios al mismo⁶:

- “Se ofrece a los anti-negacionistas (...) la posibilidad de erigirse en paladines de la libertad de expresión”, quiere decir que solo su posición histórica de los hechos sería la válida, incluso impidiendo sanciones penales en contra de aquellos que manifestasen una opinión contraria.
- “Una verdad de Estado (...) que amenaza con deslegitimar la propia verdad histórica”.
- “Se acentúa la idea, ya muy discutida entre los historiadores, de la unicidad del Holocausto, no como evento singular, sino como acontecimiento inconmensurable y no comparable con ningún otro hecho histórico, colocándolo de hecho fuera de la historia o en el vértice de una presunta clasificación de los males absolutos del mundo contemporáneo”; es decir, que, a pesar, que en la historia de la humanidad han existido un sinnúmero de genocidios y actos contrarios a los derechos humanos más esenciales, solo el holocausto se consideraría en la categoría de sancionable penalmente.

III. Normas a nivel internacional

La resolución de las Naciones Unidas (ONU) “61/255 Negación del Holocausto” de 2007⁷ condena cualquier negación del Holocausto e insta a todos los Estados Miembros a que rechacen sin reservas cualquier negación del mismo como hecho histórico, en su totalidad o en parte, o cualesquiera actividades encaminadas a tal fin.

El Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa de 2001⁸ establece en su protocolo adicional (artículo 6) que “cada Parte adoptará las medidas legislativas que sean necesarias para tipificar la siguiente conducta como delito en su derecho interno, cuando se cometa intencionadamente y de manera ilegítima: difundir o poner a disposición del público de otro modo, por medio de un sistema informático, material que niegue, minimice burdamente, apruebe o justifique actos constitutivos de genocidio o crímenes contra la humanidad [...]”.

IV. Unión Europea

1. Decisión Marco 2008/913/JAI

⁵ “Afines a todo el espectro ideológico democrático y absolutamente ajenos al negacionismo”. Según opinión del Instituto de Estudios de la Integración Europea. “En debate la legislación antinegacionista” Disponible en: <http://bcn.cl/cs3e> (Marzo, 2014).

⁶ Instituto de Estudios de la Integración Europea. “En debate la legislación antinegacionista” Disponible en: <http://bcn.cl/cs3e> (Marzo, 2014).

⁷ Resolución disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/61/255> (Marzo, 2014).

⁸ Más información disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/economiccrime/cybercrime/Documents/Convention%20and%20protocol/ETS_185_spanish.PDF (Marzo, 2014).

La Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo de la Unión Europea, del 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal⁹ tiene como objetivo que el racismo y la xenofobia sean punibles, en todos los Estados Miembros de la Unión, con sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias. Asimismo, pretende mejorar y fomentar la cooperación judicial en este campo.

Según la Decisión, los comportamientos racistas y xenófobos deben constituir un delito en todos los Estados miembros (para personas físicas y jurídicas) y ser punibles¹⁰ mediante sanciones penales de uno a tres años de prisión como mínimo.

Dentro de los asuntos que regula la Decisión, también se encuentra el “negacionismo”. La Decisión marco considera como delito¹¹ la apología pública, negación o trivialización flagrante de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra tal como se definen en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (artículos 6, 7 y 8) y los crímenes definidos en el artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional (crímenes de guerra, crímenes contra la paz y crímenes contra la humanidad), cuando las conductas puedan incitar a la violencia o al odio contra tal grupo o un miembro del mismo. La motivación racista y xenófoba de cometer un delito se debe considerar como una circunstancia agravante. El inicio de las investigaciones y actuaciones judiciales respecto a delitos racistas o xenófobos se puede hacer de oficio (sin necesidad de denuncia).

Los países miembros tenían que implementar la decisión marco dentro de dos años, es decir, a más tardar el 28 de Noviembre de 2010. Ahora bien, de acuerdo a la Comisión Europea¹², el estado de implementación de todos los ámbitos regulados en la Decisión marco en comento, a Enero de 2014, fue el siguiente:

1.1. Estado de Implementación de la Decisión Marco en 2014

a) Negacionismo

- **La apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra (enfoque: los actos)**

Ocho países miembros (Bulgaria, Hungría, Chipre, Luxemburgo, Lituania, Malta, Eslovenia y Eslovaquia) castigan los tres actos antes mencionados (apología pública, negación y trivialización flagrante) de manera explícita.

Cinco de ellos (Chipre, Luxemburgo, Malta, Eslovenia y Eslovaquia) definen los crímenes de genocidio, humanidad o de guerra de manera igual o muy parecida que la Decisión marco. En Eslovaquia, el acto tiene que representar una ofensa o una amenaza al destinatario o al grupo de destinatarios. En Letonia y Portugal, la norma se refiere a todos los crímenes del derecho

⁹ Decisión marco disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32008F0913:ES:NOT> (Marzo, 2014).

¹⁰ También serán punibles la incitación, la participación intencional o la tentativa

¹¹ Más información disponible en: http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/combating_discrimination/l33178_es.htm (Marzo, 2014).

¹² Comisión Europea. Report on the adoption by the EU Member States of Framework Decision 2008/913/JHA as adopted by the Council of Europe on 28 November 2008, on “combating certain forms and expressions of racism and xenophobia by means of criminal law. Informe disponible en: http://ec.europa.eu/justice/fundamental-rights/files/com_2014_27_en.pdf (Marzo, 2014).

internacional. Por otra parte, Rumania solo menciona el genocidio y los crímenes contra la humanidad, y España así como Italia solo el genocidio.

Siete países miembros no mencionan explícitamente los tres actos: España, Francia, Italia y Polonia solo castigan la aprobación de este tipo de crímenes. Portugal castiga la negación de estos crímenes. Letonia y Rumania castigan tanto la aprobación como la negación.

De particular interés, con respecto al debate en Chile, es si otros países requieren que los actos mencionados tengan algún efecto especial. Según el informe, en Francia, Italia, Letonia, Luxemburgo y Rumania, los actos no tienen que cometerse de manera a que causen, probablemente, odio y/o violencia. En Bulgaria, España, Portugal y Eslovenia, sin embargo, se requiere más que una mera probabilidad de incitación al odio y/o a la violencia.

En trece países miembros (Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Eslovaquia, Irlanda, Hungría, Países Bajos, Austria, Finlandia, Suecia y Reino Unido), la normativa penal se refiere a otros que los actos antemencionados. No obstante, según las informaciones de Alemania y los Países Bajos, la jurisprudencia incluye actos de este tipo en la interpretación de la negación y/o trivialización del holocausto.

- **La apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los crímenes definidos en el artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional (enfoque: los delitos)**

El artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional enumera los siguientes crímenes: crímenes de guerra, crímenes contra la paz y crímenes contra la humanidad.

Francia, Chipre, Luxemburgo y Eslovaquia han retomado la norma de la Decisión marco de manera casi idéntica.

Seis estados miembros (Bélgica, República Checa, Alemania, Lituania, Hungría y Austria) hacen referencia directa a los crímenes del socialismo nacional y a la Alemania Nazi. Tres estados miembros de estos seis, hacen referencia además al genocidio (Bélgica) o tanto al genocidio como a los crímenes contra la humanidad (República Checa y Hungría). Los otros 15 estados miembros, no tienen en sus legislaciones mención explícita del delito analizado (artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional). No obstante, estados miembros como los Países Bajos, Finlandia y el Reino Unido disponen de jurisprudencia al respecto.

- **Condiciones opcionales**

Según el artículo 1 apartado 2, los estados miembros pueden optar por castigar únicamente las conductas que o bien se lleven a cabo de forma que puedan dar lugar a perturbaciones del orden público, o que sean amenazadoras, abusivas o insultantes.

Algunos de los estados miembros han aprovechado de esta posibilidad:

- Chipre y Eslovaquia han retomado las dos alternativas.
- En Austria, la incitación a la violencia solo es punible si por ella se perturbe la paz pública.
- En Alemania, las conductas deben, para ser punibles, disturbar la paz pública. La jurisprudencia húngara ha establecido los mismos criterios.
- Irlanda y el Reino Unido castigan la incitación al odio siempre y cuando constituye una amenaza, una ofensa o un insulto.

El artículo 1 apartado 4 dispone que “Los Estados miembros podrán hacer, en el momento de la adopción de la presente Decisión Marco o posteriormente, una declaración en virtud de la cual la negación o la trivialización flagrante de [determinados] crímenes sean punibles solo si los crímenes a los que hacen referencia dichas letras han sido establecidos por resolución firme de un tribunal nacional de dicho Estado miembro o un tribunal internacional, o mediante resolución firme exclusiva de un tribunal internacional”. Francia, Chipre, Lituania, Luxemburgo, Malta, Rumania y Eslovaquia han implementado la norma en relación con la negación pública o trivialización grave del contemplado tipo de crímenes.

b) Implementación de otras normas de la Decisión

Con una pretensión de exhaustividad, enseguida se resume también el estado de implementación de otras normas de la Decisión:

- **La incitación pública a la violencia o al odio dirigidos contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo, definido en relación con la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico**

La mayoría de los códigos penales de los países miembros penalizan actos que califican como “incitación pública a la violencia”, sin embargo, la terminología varía (por ejemplo: fomentar, provocar, incitar, etc.). Por su parte, Dinamarca, Finlandia y Suecia no disponen de una norma específica referida a la incitación pública a la violencia, pero aplican las normas que castigan las ofensas, intimidaciones, amenazas, insultos que se refieren a la raza, al color de la piel, a la religión o a las convicciones personales.

La mayoría de las normas se refieren, concretamente, tanto a la incitación a la violencia, como al odio. La legislación de Estonia requiere que tal incitación resulte en un peligro para la vida, la salud o la propiedad de una persona. En Grecia, la incitación debe referirse a actos que probablemente resultan en odio y/o violencia. En Portugal, los delincuentes tienen que estar organizados de una determinada forma.

Según la decisión marco, las víctimas pueden ser grupos de personas o personas individuales.

- En 12 países miembros, se mencionan explícitamente grupos e individuales.
- En Países Bajos, la incitación al odio se debe dirigir a un grupo de personas, mientras que la incitación a la violencia puede también ser dirigida a solo un individuo.
- Ocho países miembros solo mencionan explícitamente los grupos de personas.
- Siete países miembros no especifican si se trata de individuos o de grupos.

- **Difusión o reparto de escritos, imágenes u otros materiales que incitan al odio o a la violencia**

La decisión marco precisa que no solo se castiga la incitación verbal, pero también la difusión o reparto de escritos, imágenes u otros materiales. La mayoría de los estados miembros listan específicamente los medios de difusión, otros sin embargo remiten a otras normas del código penal u otras fuentes.

Por ejemplo, en España, se prohíbe la difusión de ideas ofensivas, en Italia la propagación de pensamientos ideológicos, Estonia, Austria y Eslovenia no especifican la vía de la difusión, pero requieren que esta última sea pública. En Dinamarca, se tiene que producir o de manera pública, o al menos con la intención de difusión posterior.

- Sanciones penales

La mayoría de los estados miembros han implementado el requisito de la Decisión marco de castigar las charlas de odio con prisión de al menos uno a tres años. La pena máxima en los países va de un año (Bélgica) a siete años (Reino Unido). Por su parte, los países castigan la aprobación pública, la negación o la trivialización de determinados crímenes con un máximo de un año y multa (Bélgica) hasta 20 años de prisión (Austria). Varios países miembros dan, además, la competencia a los juzgados para otorgar una multa u otra sanción.

1.2. Día de conmemoración del holocausto, 2014

A fines de enero de 2014, con ocasión del día de la conmemoración del holocausto, se ha evaluado de manera crítica el estado de implementación de la Decisión marco. Según el sitio *eu-business*¹³, la Comisionada de Justicia de la UE sacó las siguientes conclusiones:

- Más de 12 países miembros todavía no han implementado de manera completa la Decisión marco. Después del Primero de Diciembre del presente año, se puede iniciar acción judicial contra los países que todavía no disponen de las normas correspondientes.
- Según la Comisión, 13 países (Austria, Bélgica, Reino Unido, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Hungría, los Países Bajos y Suecia) no disponen de legislación que castigue (de manera exhaustiva y completa) la apología pública, la negación y/o trivialización del genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.
- 15 países miembros (Bulgaria, Reino Unido, Croacia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Malta, Reino Unido, Portugal, España y Suecia) no tienen normas penales específicas contra la apología, la negación y/o trivialización de crímenes contra la paz, de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad cometidos por importantes criminales de guerra del Eje europeo.

1.3. Estudio de implementación de la Decisión a 2011

De acuerdo a Luigi Cajani¹⁴, el estado de implementación, a Mayo de 2011, de la Decisión marco fue el siguiente:

a) Adopción completa, con limitaciones

La implementación de la Decisión marco fue adoptada por Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Rumania, España, Portugal y Malta. Todos estos países -a excepción de Malta- ya tenían una legislación al respecto antes de la adopción de la Decisión marco en 2008.

b) Adopción con un campo de aplicación más amplio

Varios países de Europa del Este han incluido, en sus legislaciones, una referencia explícita a los crímenes cometidos bajo el régimen del comunismo.

En el proceso de adopción de la resolución marco, también se consideró la inclusión de los crímenes comunistas, no obstante, no se incluyó en el texto final. La posición de la Comisión fue que correspondía a cada país encontrar su propia manera de lidiar con su memoria sobre

¹³ Sitio disponible en: <http://www.eubusiness.com/news-eu/justice-diplomacy.tam> (Marzo, 2014).

¹⁴ Comisión Europea. Report on the adoption by the EU Member States of Framework Decision 2008/913/JHA as adopted by the Council of Europe on 28 November 2008, on "combating certain forms and expressions of racism and xenophobia by means of criminal law. Op.Cit.

los crímenes totalitarios, cumplir las expectativas de las víctimas y sus descendientes y alcanzar la reconciliación¹⁵. No obstante, la Comisión se comprometió a examinar e informar al Consejo en 2010 si eran necesarias propuestas adicionales. En Diciembre de 2010, la Comisión declaró haber llegado a la conclusión de que no era el caso¹⁶. Algunos de los países que adaptaron la decisión marco a un campo de aplicación más amplio, incluyendo los crímenes cometidos por los regímenes comunistas, son Lituania, Letonia, República Checa y Hungría.

c) Rechazo de adoptar los párrafos de la Decisión marco refiriéndose a eventos históricos específicos.

El Reino Unido considera que la Decisión marco está suficientemente implementada por la Ley del Orden Público de 1986¹⁷, la que prohíbe los actos propensos a incitar odio racial. Irlanda, Los Países Bajos, Dinamarca y Suecia comparten este punto de vista, y se oponen a la Decisión marco, por ver en ella un peligro para la libertad de opinión. Estos países dan una interpretación amplia a sus legislaciones anti-racistas existentes, rechazando al mismo tiempo una adaptación en base a la Decisión marco.

V. Derecho comparado: Europa

El presente cuadro 1 se limita a analizar la tipificación del delito de negación, aprobación o justificación de crímenes y sus sanciones.

Las normas completas se encuentran en la tabla 1, en anexo.

Cuadro 1: Tipificación delito negación, aprobación o justificación de crímenes y sus sanciones en Alemania, Francia, Suiza, Italia, Letonia y Rumania

País	Tipificación	Sanción
Alemania	<p>1) Quien aprueba, niega, o minimiza públicamente los actos (relacionados con el genocidio) cometidos durante el régimen nacionalsocialista, de manera apta para perturbar la paz pública.</p> <p>2) Quien aprueba, justifica o glorifica públicamente, de manera a herir la dignidad de las víctimas, el régimen violento y arbitrario nacionalsocialista, de manera apta para perturbar la paz pública.</p>	<p>1) Pena privativa de libertad de hasta cinco años, o multa.</p> <p>2) Pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.</p>
Francia	<p>Quien haga apología públicamente a los crímenes de asesinato, incendio, robo, saqueo (y otros crímenes definidos por el código penal francés), los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad o los crímenes de colaboración con el enemigo.</p> <p>Quien niegue públicamente la existencia de crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad¹⁸, y que hayan sido cometidos bien por</p>	<p>Pena de 1 a 5 años de prisión, y multa. Además, se puede ordenar la publicación de la sentencia y otras medidas.</p>

¹⁵ Más información disponible en: <http://bcn.cl/1jdur> (Marzo, 2014).

¹⁶ Más información disponible en: <http://www.foroporlamemoria.info/2010/12/bruselas-se-abstiene-de-juzgar-la-memoria-historica-del-este-de-europa/> (Marzo, 2014).

¹⁷ Ley disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1986/64> (Marzo, 2014).

¹⁸ Crímenes contra la humanidad tal como los define el artículo 6 del Estatuto del Tribunal Militar Internacional, anexo al acuerdo de Londres de 8 de agosto de 1945, ver en:

País	Tipificación	Sanción
	miembros de una organización declarada criminal por el Tribunal Militar Internacional ¹⁹ , bien por una persona declarada culpable de tales crímenes por una jurisdicción francesa o internacional.	
Suiza	Quien, públicamente, [...] niega, minimiza gravemente o trata de justificar el genocidio u otros crímenes contra la humanidad.	Penas de prisión de hasta 3 años o multa
Italia (proyecto)	Instigación a cometer un crimen o apología que se refiere a los delitos de terrorismo, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra. La misma pena se aplica en caso de negación de la existencia de genocidio y crímenes contra la humanidad.	La pena de base (1 a 8 años) será aumentada de la mitad
Letonia	Glorificación pública del genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes contra la paz, crímenes de guerra. Negación pública o aprobación de los mismos delitos (consumados)	Prisión de al menos 5 años, o trabajo comunitario
Países Bajos	Sin perjuicio que no existe una ley específica que sancione los actos negacionistas, una sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 1997 calificó la negación del holocausto como “ <i>belediging</i> ” (insulto, difamación) a los judíos vivos a efectos del art. 137c del Código penal holandés ²⁰ .	Prisión no superior a un año o multa

Fuente: Elaboración propia.

1.1. Crímenes cuya negación y/o apología está prohibida

La norma alemana cubre exclusivamente los crímenes cometidos durante el régimen nacionalsocialista.

La norma francesa, en cambio, distingue entre la apología de crímenes, y la negación:

- La interdicción de la apología de crímenes se refiere a una variedad (amplia) de crímenes;
- La negación solo está prohibida si se refiere a crímenes de importancia fundamental, como aquéllos contra la paz, de guerra, de colaboración con el enemigo y contra la humanidad. Además, este tipo de crímenes debe haber sido cometido por una organización declarada criminal por el Tribunal Militar Internacional (de Núrnberg) o por una persona habiendo sido declarada culpable de tales crímenes por un juzgado francés o internacional.

En Francia, hay movimientos que intentan incluir el genocidio armenio en la legislación. No obstante, la respectiva ley ha sido declarada inconstitucional²¹.

En Suiza, se castiga el negar, minimizar gravemente o justificar el genocidio u otros crímenes contra la humanidad.

En Italia, el proyecto de Ley provee castigar la instigación a cometer un delito o la apología, de los delitos de terrorismo, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra, así como la negación de la existencia de genocidio y crímenes contra la humanidad.

http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf (Marzo, 2014).

¹⁹ En aplicación del artículo 9 del citado Estatuto.

²⁰ Disponible en: <http://bcn.cl/ctc2> (Marzo, 2014).

²¹ Más información disponible en: <http://bcn.cl/1jduq> (Marzo, 2014).

Letonia castiga la glorificación pública, la negación y la aprobación del genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes contra la paz, crímenes de guerra.

Según la jurisprudencia holandesa, el negacionismo representa una forma de difamación²² y se castiga de acuerdo a la correspondiente norma, con prisión no superior a un año o multa.

1.2. Tipificación

Alemania tiene el catálogo más amplio de actos prohibidos, considerando la aprobación, justificación, glorificación, minimización o negación de tales crímenes. La comisión del delito tiene que ser susceptible de perturbar la paz pública.

Francia, por su parte, prohíbe la apología y la negación, mientras que en Suiza, se castigan la justificación, minimización y negación.

En Italia, el proyecto de Ley prevé castigar la incitación a cometer un delito, la apología, y la negación.

1.3. Sanciones

Alemania castiga la aprobación, negación o minimización de actos relacionados con el genocidio nacionalsocialista con pena privativa de libertad de hasta 5 años, o con multa. La aprobación, negación o minimización del régimen nacionalista, en cambio, se castiga con una pena privativa de libertad hasta 3 años, o multa.

No obstante, las sanciones no aplican, si el acto correspondiente sirve para la aclaración pública, en el contexto del arte o de la ciencia, para la defensa anticonstitucional, para la investigación o enseñanza, para la información periodística sobre hechos históricos, o por fines similares.

En Francia, todos los hechos enunciados en la norma se castigan con pena privativa de libertad de 1 a 5 años, y multa. Además, se pueden ordenar medidas adicionales, como publicación de la sentencia.

Suiza castiga la infracción contra la norma con pena privativa de libertad de hasta 3 años, o multa.

El proyecto de ley italiano castiga los comportamientos mencionados con un aumento de la sanción (de base), concretamente un aumento de hasta la mitad de la sanción de base de 1 a 8 años.

En Letonia, se aplica una pena de prisión de al menos 5 años, o trabajo comunitario.

Los Países Bajos otorgan una sanción de prisión no superior a un año, o multa.

1.4. Particularidades de la regulación de otros países europeos

²² Caso concreto: de los judíos.

En otros países europeos la regulación de la materia ha sido la siguiente:

- Austria tiene las penas más severas encontradas en el análisis, castigando el negar, banalizar gravemente, preciar o justificar el genocidio nacionalsocialista u otros delitos contra la humanidad con pena prisión de entre 1 y 10 años, y en caso de especial peligrosidad del reo o de la actividad de hasta 20 años.
- La República Checa castiga la manifestación pública de simpatía hacia un movimiento que de modo comprobado se dirige a inculcar los derechos y libertades de hombre o difunden el odio nacional, racial, religioso o de clase o el odio contra otro grupo de personas, con prisión de 6 meses a 3 años. Incurrir la misma pena el que públicamente niega, pone en duda, alaba o intenta disculpar el genocidio nacistas o comunista u otros crímenes de los nacionalsocialistas o de los comunistas contra la humanidad.
- Liechtenstein incluye explícitamente en los actos punibles la comisión por medios electrónicos.
- En España, los crímenes cuya negación, justificación o rehabilitación está prohibida, son definidos de manera distinta a la de los otros países. Se trata del propósito de destruir total o parcialmente un grupo (nacional, étnico, racial, religioso, etc.), cometido por: matar a uno de sus miembros, agresión sexual o lesión corporal, someter al grupo o a un miembro a condiciones de existencia que pongan en peligro su vida o su salud, desplazamiento forzoso, tomar medidas que impide el genero de vida o reproducción, traslado por la fuerza)

1.5. Jurisprudencia e historia de tramitación

3.1 España

En 2007, el Tribunal Constitucional Español (Fallo STC 235/2007²³) decidió que castigar la difusión de ideas o doctrinas que nieguen el genocidio supone una vulneración del derecho a la libertad de expresión y declaró inconstitucional y nula la inclusión de la expresión "nieguen o" en el primer inciso artículo 607.2 del Código Penal. Según el Tribunal²⁴, la negación "permanece en un estadio previo al que justifica la intervención del derecho penal, en cuanto no constituye, siquiera, un peligro potencial para los bienes jurídicos tutelados por la norma en cuestión, de modo que su inclusión en el precepto supone la vulneración del derecho a la libertad de expresión". Además, "la mera negación del delito, frente a otras conductas que comportan determinada adhesión valorativa al hecho criminal, promocionándolo a través de la exteriorización de un juicio positivo, resulta en principio inane [fútil]".

El Tribunal estima que ni tan siquiera tendencialmente puede afirmarse que toda negación de conductas jurídicamente calificadas como delito de genocidio persiga objetivamente la creación de un clima social de hostilidad contra aquellas personas que pertenezcan a los mismos grupos que en su día fueron víctimas del concreto delito de genocidio cuya inexistencia se pretende, ni tampoco que toda negación sea, *per se*, capaz de conseguirlo.

Para el Tribunal, la libertad de expresión comprende la libertad de crítica, "aún cuando la misma sea desabrida y pueda molestar, inquietar o disgustar a quien se dirige, pues así lo requieren el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin lo cuales no existe 'sociedad democrática'²⁵. Considera que "es evidente que al resguardo de la libertad de opinión cabe

²³ Fallo disponible en: <http://www.tribunalconstitucional.es/es/jurisprudencia/Paginas/Sentencia.aspx?cod=15649> (Marzo, 2014).

²⁴ Más información disponible en: <http://bcn.cl/3izw> (Marzo, 2014).

²⁵ STC 174/2006, de 5 de junio, FJ 4.

cualquiera, por equivocada o peligrosa que pueda parecer al lector, incluso las que ataquen al propio sistema democrático”²⁶. La Corte concluye que, de ese modo, el ámbito constitucionalmente protegido de la libertad de expresión no puede verse restringido por el hecho de que se utilice para la difusión de ideas u opiniones contrarias a la esencia misma de la Constitución.

En ocasiones anteriores²⁷, el Tribunal ha concluido que “las afirmaciones, dudas y opiniones acerca de la actuación nazi con respecto a los judíos y a los campos de concentración, por reprobables o tergiversadas que sean -y en realidad lo son al negar la evidencia de la historia- quedan amparadas por el derecho a la libertad de expresión (artículo 20.1 CE), en relación con el derecho a la libertad ideológica (artículo 16 CE), pues, con independencia de la valoración que de las mismas se haga, lo que tampoco corresponde a este Tribunal, sólo pueden entenderse como lo que son: opiniones subjetivas e interesadas sobre acontecimientos históricos”.

Respecto de la justificación del genocidio, el Tribunal declara: “La especial peligrosidad de delitos tan odiosos y que ponen en riesgo la esencia misma de nuestra sociedad, como el genocidio, permite excepcionalmente que el legislador penal sin quebranto constitucional castigue la justificación pública de ese delito, siempre que tal justificación opere como incitación indirecta a su comisión; esto es incriminándose conductas que aunque sea de forma indirecta supongan una provocación al genocidio”. No obstante, no se entiende incluida la mera adhesión ideológica a posiciones políticas de cualquier tipo.

En Junio de 2011²⁸, el Tribunal Supremo español ha absuelto de la condena de hasta tres años y medio de cárcel impuesta por la Audiencia de Barcelona a cuatro responsables de una librería y de una editorial, por vender material de ideología nazi. Las publicaciones justificaban y exaltaban el régimen nazi y se incitaba al genocidio del pueblo judío, y algunas de ellas también incitaban a la discriminación, la exclusión y la eliminación de distintos grupos raciales y sociales y/o ridiculizaban o banalizaban el Holocausto.

Según el Tribunal, la Constitución no prohíbe las ideologías que se sitúan en los dos extremos del espectro político, así como tampoco “las ideas que, por su extremismo, se sitúen fuera de ese amplio espectro político, por muy rechazables que puedan considerarse desde la perspectiva de los valores constitucionales y de los derechos fundamentales y libertades públicas”. Aunque la conducta constituya una difusión de ideas favorables al régimen nazi, y que sea justificatoria y discriminatoria, no alcanzaría el nivel de acción delictiva al no poder identificarse como una provocación o incitación directa a la discriminación, el odio o a la violencia.

De acuerdo a un artículo reciente en el diario “El País”²⁹, se está tramitando una modificación del Código Penal. Según “El País”, “... el art. 510.1 c) del Proyecto castiga con pena de prisión de uno a cuatro años a “quienes nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio [...] o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se

²⁶ STC 176/1995, de 11 de diciembre, FJ 2.

²⁷ STC 214/1991, de 11 de noviembre, FJ 8.

²⁸ Más información disponible en: <http://bcn.cl/1jdup> (Marzo, 2014).

²⁹ Artículo disponible en: http://elpais.com/elpais/2014/02/03/opinion/1391429440_767685.html (Marzo, 2014).

promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos"³⁰.

3.2 Alemania

La llamada decisión “*Wunsiedel*” del Tribunal Constitucional de Alemania de 2009³¹ trata de la compatibilidad del artículo 130a línea 4 (“Quien apruebe, justifique o glorifique públicamente, de manera a herir la dignidad de las víctimas, el régimen violento y arbitrario nacionalsocialista, de manera apta para perturbar la paz pública”) con el derecho de libertad de opinión (artículo 5 de la Constitución alemana (*Grundgesetz*)).

El recurrente declaró, en 2001, su intención de organizar en el pueblo de *Wunsiedel*, cada año y durante 10 años, una marcha de conmemoración el 20 de agosto. El evento tenía el objetivo de conmemorar y honrar a Rudolf Hess, la mano derecha de Hitler, el cual había nacido en el pueblo de *Wunsiedel*. Todas las instancias le negaron, año por año, el permiso de organizar tal conmemoración, en base al precitado artículo 130a línea 4. En 2005, el organizador recurría al Tribunal Constitucional (como última instancia).

Según la Constitución alemana, el derecho de libertad de opinión solo puede ser restringido por leyes “generales”, definidas por la jurisprudencia como “aquellas, que no prohíben una opinión, que no se dirigen contra la expresión de la opinión, pero que sirven a proteger un bien jurídico, irrespectivo de la existencia de una opinión”. El Tribunal afirma, en su decisión, el hecho que la norma citada no corresponde a la definición de una ley general.

No obstante, considera que la norma no infringe el derecho de libertad de opinión, visto que la Constitución alemana (*Grundgesetz*) podía considerarse una legislación explícitamente anti-nacionalsocialista, esto es, como el fundamento mismo contra el nacionalsocialismo. Entonces, la citada norma está en armonía con la Constitución, sirviendo su mismo objetivo.

Sin embargo, el Tribunal también afirma que esto no reduce el contenido material del derecho de libertad de opinión: la ideología nacionalsocialista por sí está protegida por el derecho de libertad de opinión. El Estado solo tiene el derecho de interferir en el momento en el cual la opinión sale de la esfera puramente intelectual de aprobación, (potencialmente) infringiendo bienes jurídicos o creando situaciones de peligro. El artículo 130a línea 4, desde este punto de vista, es una norma para garantizar la paz pública.

3.3. Suiza

En Diciembre del 2013, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos decidió en el caso Perincek contra Suiza, que este último país violó el Convenio Europeo de Derechos Humanos al condenar a Perincek por el delito de negar el genocidio contra el pueblo armenio. En 2007, durante una conferencia pública en Suiza, Perincek había llamado al genocidio armenio una “mentira internacional”³². Al haber sido condenado por discursos racistas y de odio al negar el genocidio armenio por la Corte Federal Suiza, Perincek apeló el fallo en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) por violación al derecho a la libertad de expresión.

³⁰ *ibidem*

³¹ Más información disponible en: <http://www.bundesverfassungsgericht.de/pressemitteilungen/bvg09-129.html> (Marzo, 2014).

³² Más información disponible en: http://www.swissinfo.ch/eng/politics/Genocide_denial_penalty_violated_free_speech.html?cid=37559384 (Marzo, 2014).

Según la doctora Sevan Garibian, profesora-investigadora en las Universidades de Ginebra y de Neuchatel en Suiza, “para justificar su sentencia, el Tribunal Europeo hace una distinción entre la negación de la calificación jurídica de genocidio, y la negación de *los hechos mismos*, afirmando luego que la negación de la calificación jurídica de genocidio por Dogu Perinçek en este caso no es un problema desde el punto de vista de los derechos humanos porque no existe un “consenso general” sobre tal calificación”³³.

Garibian considera este punto de vista “problemático”, porque los hechos históricos, en este caso, serían “claramente objeto de un “consenso” no solo “general” sino también científico, como lo explican muy claramente los jueces suizos en 2007 en el marco del caso Perinçek, como así también el Gobierno suizo frente al TEDH”³⁴.

El 11 de Marzo de 2014, Suiza apelo a la Gran Sala del Tribunal. Esta posibilidad está abierta en caso de inseguridades sobre la aplicación o interpretación de la Convención³⁵. Según el Diario Armenia de Argentina³⁶, “El interés primordial de Suiza es aclarar la competencia de las autoridades nacionales en la aplicación de la disposición contra el racismo penal establecido en el Código Penal suizo (art. 261bis CC)”.

3.4. Hungría

En inicios del 2010³⁷, el gobierno (en ese entonces de centro-izquierda) adoptó un nuevo artículo 269-C del Código Penal, con el objetivo de implementar la Decisión marco de la Unión Europea. La nueva norma sancionaba la negación pública, el cuestionamiento o la banalización del Holocausto con tres años de prisión.

Cuando en las elecciones de abril de 2010, los partidos de derecha llegaron al poder, la norma fue modificada. La referencia al Holocausto fue reemplazada con una referencia al genocidio en general, y los crímenes cometidos por los regímenes comunistas fueron añadidos a los crímenes contra la humanidad cometidos por los regímenes nacionalsocialistas. Por ende, la norma penaliza hoy en día la negación pública, el cuestionamiento o la banalización del hecho del genocidio y otros crímenes contra la humanidad cometidos por los regímenes nacionalsocialista y comunista.

VI. Estados Unidos

Estados Unidos no posee ley antinegacionista ni tampoco es parte de las convenciones internacionales que contemplan este delito, incluso más, es sede del *Institute for Historical Review* (Instituto para la Revisión Histórica)³⁸, considerado la principal organización negacionista del mundo³⁹.

³³ Entrevista en la “prensa armenia” de Argentina, disponible en: <http://www.prensaarmenia.com.ar/2014/02/el-fallo-perincek-crea-una-desigualdad.html> (Marzo, 2014).

³⁴ *ibidem*

³⁵ Más información disponible en: http://www.swissinfo.ch/eng/politics/Swiss_want_review_of_Armenian_genocide_ruling.html?cid=38137492 (Marzo, 2014).

³⁶ Disponible en: <http://www.diarioarmenia.org.ar/noticia.php?t=Suiza-apelar%C3%A1-el-pol%C3%A9mico-fallo-que-absolvi%C3%B3-a-un-negacionista-turco&id=872573e212b31cefb70b12a99e521d5e> (Marzo, 2014).

³⁷ Más información disponible en: <http://bcn.cl/1jdun> (Marzo, 2014).

³⁸ Página oficial disponible en: <http://www.ihr.org/> (Marzo, 2014).

³⁹ The Anti-Defamation League ADL. “Institute for Historical Review”. Disponible en: <http://bcn.cl/cth7> (Marzo, 2014).

Se señala que una ley de este tipo no sería compatible con su texto constitucional sobre todo con la primera enmienda que consagra la “libertad de expresión”, la que dispone: “El Congreso no hará ley alguna con respecto a la adopción de una religión o prohibiendo el libre ejercicio de dichas actividades; o que coarte la libertad de expresión o de la prensa, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente, y para solicitar al gobierno la reparación de agravios”⁴⁰.

VII. Perú

El Gobierno peruano presentó, en 2012, un proyecto de ley para un nuevo artículo 316-A del Código penal, intitulado “Negacionismo de los delitos de terrorismo”. Según este artículo “será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años, el que públicamente niegue cualquiera de los delitos de terrorismo [...], o la calidad de autor o participe de una persona respecto de estos delitos, establecidos en sentencia judicial firme, con la finalidad de promover la comisión de los delitos de terrorismo o apología del terrorismo o sirva como medio para adoctrinar para fines terroristas. Si la negación se realiza a través de medios de comunicación social o mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, imponiéndose 365 días multa e inhabilitación [...].

Sin embargo, según la organización “*Human Rights Watch*”⁴¹, el proyecto tenía que ser archivado por ser incompatible con el derecho a la libertad de expresión. De acuerdo a la citada organización, “Según el Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión, la tolerancia, el pluralismo y el espíritu de apertura propios de una sociedad democrática implican que “la libertad de expresión debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población”.

La Comisión interamericana de Derechos humanos opina, respecto de expresiones sobre el terrorismo que “las leyes que penalicen la defensa pública (apología) del terrorismo o a personas que puedan haber cometido actos de terrorismo, sin un requisito adicional de que se demuestre el intento de incitar a la violencia y/o cualquier otra acción ilegal similar y una posibilidad de éxito, son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión”⁴².

Según las informaciones disponibles⁴³, el proyecto quedó “pendiente”, por la resistencia masiva contra el mismo.

⁴⁰ Cornell University Law School. “La Primera enmienda”. Disponible en: <http://bcn.cl/cthm> (Marzo, 2014).

⁴¹ Human Rights Watch, disponible en: (<http://www.hrw.org/es/news/2013/04/09/peru-debe-archivar-proyecto-sobre-negacionismo-del-terrorismo>) (Marzo, 2014).

⁴² Más información disponible en: http://www.revistafuturos.info/futuros_2/informe_terrorismo/normas/it_np_11.htm (Marzo, 2014).

⁴³ Más información disponible en: <http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/Forosdebuqueda/3AAE1912C8B5F34D05257A69000D6F2?opendocument> (Marzo, 2014).

VIII. Anexo: Catálogo de Normas contra el negacionismo (Ley, Tipificación y Sanción)

País	Ley	Tipificación	Sanción
Alemania	Código penal, art. 130 ⁴⁴	<p>- Quien apruebe, niegue, o minimice públicamente los actos cometidos durante el régimen nacionalsocialista especificados en el § 6 del Código de Derecho Penal alemán (genocidio), de manera apta para perturbar la paz pública.</p> <p>- Quien apruebe, justifique o glorifique públicamente, de manera a herir la dignidad de las víctimas, el régimen violento y arbitrario nacionalsocialista, de manera apta para perturbar la paz pública.</p>	<p>1) Pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa</p> <p>2) Pena privativa de libertad de hasta tres años o con multa</p> <p>Las sanciones no aplican, si el acto correspondiente sirve para la aclaración pública, en el contexto del arte o de la ciencia, para la defensa anticonstitucional, para la investigación o enseñanza, para la información periodística sobre hechos históricos, o por fines similares.</p>
Suiza	Código penal, art. 261bis ⁴⁵	<p>Quien incite públicamente al odio o a la discriminación contra una persona o un grupo de personas por su raza, etnia o religión; quien propague públicamente una ideología dirigida a desacreditar o calumniar sistemáticamente a los miembros de una raza, etnia o religión;</p> <p>Quien, con la misma pretensión, organice o promueva acciones de propaganda o participe en ellas; quien, públicamente, mediante palabras, escritos, imágenes, gestos, vías de hecho o en cualquier forma capaz de lesionar la dignidad humana, desacredite o discrimine a una persona o a un grupo de personas por su raza, etnia o religión o, por las mismas razones desconozca, minimice gravemente o trate de justificar el genocidio u otros crímenes contra la humanidad;</p> <p>Quien niegue a una persona o a un grupo de personas, por su raza, etnia o religión, un servicio que ofrezca o destinado al público.</p>	Prisión de hasta tres años o multa.
Francia	Ley Gayssot, art. 24, 24bis ⁴⁶	1) Quien haga apología públicamente a los crímenes de asesinato, incendio, robo, saqueo (y otros crímenes definidos por el código penal francés), los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad o los crímenes de colaboración con el	Prisión por un período entre 8 días y un año, y con una multa.

44

Además, también se encuentran aplicables las normas sobre la apología de delito (artículo 140 CP), el vilipendio de la memoria de los difuntos (artículo 189 CP) la injuria y la difamación contra personas individuales, colectividades organizadas o categorías de personas no organizadas (artículos 185 y 186 CP, más información disponible en: <http://www.ugr.es/~redce/REDCE9pdf/09JorgLUTHER.pdf> (Marzo, 2014).

⁴⁵ Ley disponible en: http://www.admin.ch/ch/d/sr/311_0/a261bis.html (Marzo, 2014).

País	Ley	Tipificación	Sanción
		<p>enemigo Quienes nieguen públicamente la existencia de uno o varios crímenes contra la humanidad tal como los define el artículo 6 del estatuto del tribunal militar internacional anexo al acuerdo de Londres de 8 de agosto de 1945 y que hayan sido cometidos bien por miembros de una organización declarada criminal en aplicación del artículo 9 del citado estatuto, bien por una persona declarada culpable de tales crímenes por una jurisdicción francesa o internacional (...)</p> <p>2) Quienes instiguen públicamente la discriminación, el odio o la violencia hacia una persona o de un grupo de personas por causa de su origen, su pertenencia a una etnia, una nación, una raza o una religión determinada. Los crímenes cometidos por razón del origen, de la pertenencia a una etnia, a una nación, a una raza o a una religión determinada de una persona o de un grupo de personas, constituye un factor agravante⁴⁷.</p>	
Italia (proyecto de ley)	Art. 414 del Código Penal	En Italia, se está introduciendo un cambio de ley. El artículo 414 del Código penal (Instigación a cometer un crimen) será completado de la siguiente manera: “si la instigación a cometer un crimen o la apología se refiere a los delitos de terrorismo, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra, la pena será aumentada de la mitad. La misma pena se aplica en caso de negación de la existencia de genocidio y crímenes contra la humanidad” . El artículo de base es el artículo 302, que dispone que se castiga con prisión de uno a ocho años la instigación a cometer un crimen y la apología.	Aumento de la pena por la mitad (delito de base: 1 hasta 8 años).
Austria	<i>Verbotsgesetz</i> ⁴⁸ , en particular art. 3g y 3h.	<p>1. Quien realice actividades en sentido nacionalsocialista (...).</p> <p>2. ...será también castigado quien con una obra de imprenta, en radiotelevisión o por medio de otro medio de comunicación de masas (<i>medium</i>) o de otro modo que sea de acceso público a una multitud de personas niega, banaliza gravemente, precia o intenta justificar el genocidio nacionalsocialista u otros delitos contra la humanidad.</p>	Penal de prisión de entre uno y diez años, y en caso de especial peligrosidad del reo o de la actividad de hasta 20 años.
Bélgica	<i>Loi modifiant la loi du 30 juillet 1981 tendant a reprimer certains actes inspirés par le racisme ou la xénophobie de</i>	<p>Dispone las circunstancias por las cuales procede la aplicación de la pena, siendo estas de un mes a un año de prisión y de dos meses a dos años de prisión en el caso de hechos realizados por funcionarios públicos y en ambos casos la aplicación de multas monetarias.</p> <p>Cualquier individuo que, bajo las circunstancias indicadas en el artículo 444 del código penal niega, minimiza de manera grosera, intenta justificar o aprueba del genocidio</p>	

⁴⁶

Ley disponible en: http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do;jsessionid=CC960AB4E520F21AD2DC728CD52DBA87.tpdjo05v_1?cidTexte=LEGITEXT000006076185&dateTexte=20111202 (Marzo, 2014).

⁴⁷ Código penal francés, disponible en: <http://www.legifrance.gouv.fr/affichCodeArticle.do?cidTexte=LEGITEXT000006070719&idArticle=LEGIARTI000006417500&dateTexte=&categorieLien=cid> (Marzo, 2014).

⁴⁸ Ley disponible en: http://www.jusline.at/Verbotsgesetz_%28VbtG%29.html (Marzo, 2014).

País	Ley	Tipificación	Sanción
	1994 ⁴⁹ . <i>Loi tendant à réprimer la négation, la minimisation, la justification ou l'approbation du génocide commis par le régime national-socialiste allemand pendant la seconde guerre mondiale</i> ⁵⁰ .	perpetrado por el régimen nazi alemán durante la Segunda Guerra Mundial.	
España	Código penal, art. 607 ⁵¹	1) Los que, con propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o determinado por la discapacidad de sus integrantes, perpetraren alguno de los actos siguientes (matar a uno de sus miembros, agresión sexual o lesión corporal, someter al grupo o a un miembro a condiciones de existencia que pongan en peligro su vida o su salud, desplazamiento forzoso, tomar medidas que impide el genero de vida o reproducción, traslado por la fuerza). 2) La difusión por cualquier medio de ideas o doctrinas que nieguen o justifiquen los delitos tipificados en el apartado anterior de este artículo, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de los mismos.	1) Prisión de 8 a 20 años Con la de prisión de 4 a 8 años, si produjeran cualquier otra lesión distinta de las señaladas. 2) Pena de prisión de uno a dos años.
Liechtenstein	Código Penal, art. 283 ⁵²	- Instigar públicamente al odio o la discriminación contra una persona o un grupo de personas por su raza, origen étnico o religión; - Divulgar públicamente ideologías que propugnen el desprecio o la difamación sistemáticos de los miembros de una raza o un grupo étnico o religioso; - Organizar o fomentar actividades de propaganda con los mismos objetivos o participar en éstas; - Publicar por medios electrónicos símbolos, gestos, actos de violencia u otras formas de desprecio o discriminación contra una persona o un grupo de personas por su raza, origen étnico o religión de un modo que viole su dignidad humana; - Negar, minimizar o justificar ostensiblemente el genocidio u otros crímenes, así como publicar por medios electrónicos y con tales fines símbolos, gestos o actos de violencia; - Negarse a prestar un servicio público a una persona o un grupo de personas	Prisión hasta 2 años.

⁴⁹ Loi 30.7.1981, tendant à exprimer certains actes inspirés par le racisme et la xénophobie. Disponible en: <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/36868/64917/F94BEL01.htm> (Marzo, 2014).

⁵⁰ Ley disponible en: http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=fr&la=F&table_name=loi&cn=1995032331 (Marzo, 2014).

⁵¹ Ley disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t24.html (Marzo, 2014).

⁵² Más información disponible en: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/317ab54d16e0e6aac1256bdd0026bd27/ea486f56c1731372c1256b5900363fb7/\\$FILE/G0145740.pdf](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/317ab54d16e0e6aac1256bdd0026bd27/ea486f56c1731372c1256b5900363fb7/$FILE/G0145740.pdf) (Marzo, 2014).

País	Ley	Tipificación	Sanción
		por su raza, origen étnico o religión; Participar en las actividades de una asociación que fomente la discriminación racial, o incite a ella o ser miembro de dicha asociación.	
Rep. Checa	Ley contra el apoyo y la diseminación de movimientos que oprimen los derechos humanos (2001) ⁵³	1) Quien apoya o propaga movimientos que de modo comprobado se dirigen a inculcar los derechos y libertades de hombre o difunden el odio nacional, racial, religioso o de clase o el odio contra otro grupo de personas. (2) Si comete el hecho por medio de la prensa, el cine, la radio, la televisión u otro medio de similar eficacia, si comete ese hecho como miembro de un grupo organizado, o si comete ese hecho en estado de amenaza para el Estado o en estado de guerra. 3) Quien manifiesta públicamente simpatía hacia un movimiento mencionado en el párrafo anterior. 4) Quien públicamente niega, pone en duda, alaba o intenta disculpar el genocidio nacista o comunista u otros crímenes de los nacionalsocialistas o de los comunistas contra la humanidad.	1) Prisión de 1 a 5 años. 2) Prisión de 3 a 8 años. 3) Prisión de 6 meses a 3 años. 4) Prisión de 6 meses a 3 años.
Israel	Ley de prohibición de la denegación de Holocausto” (<i>Denial of Holocaust (Prohibition Law)</i>) ⁵⁴ , del año 1986	Manifestación, por escrito, o por palabra, de cualquier acto denegando o disminuyendo las proporciones de los actos cometidos en el período del régimen Nazi, los que constituyen crímenes contra el pueblo judío o crímenes contra la humanidad, con intento de defender las perpetraciones de estos actos o que exprese simpatía o identificación con ellos. El Nº 3 de la ley establece, asimismo, la prohibición de publicar manifestaciones de simpatía con los crímenes nazis.	Prisión por el término de cinco años.
Letonia	Código Penal, sección 74 ⁵⁵ .	Glorificación pública del genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes contra la paz, crímenes de guerra. Negación pública o aprobación de los mismos delitos (consumados).	Prisión de al menos 5 años, o trabajo comunitario.
Países Bajos	Código penal holandés ⁵⁶ , art. 137c	Sin perjuicio que no existe una ley específica que sancione los actos negacionistas, una sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 1997 calificó la negación del holocausto como “ <i>belediging</i> ” (insulto) a los judíos vivos a efectos del. Esta disposición dispone: 1. El que públicamente, en forma oral o por escrito, o a través de una imagen en forma intencionada realice una declaración difamatoria acerca de un grupo de personas a causa de su raza, religión, convicciones, su orientación heterosexual u homosexual o sobre su discapacidad física, psíquica o mental, será castigado con prisión no superior a	

⁵³ Art. 260, Más información disponible en: www.genocidepreventionnow.org/Portals/0/docs/Laws_Banning_Holocaust%20Denial_blog.pdf (Marzo, 2014).

⁵⁴ Número 5746-1986. Disponible en: <http://bcn.cl/cs4x> (Marzo, 2014).

⁵⁵ Más información disponible en: <http://bcn.cl/1jd61> (Marzo, 2014).

⁵⁶ Disponible en: <http://bcn.cl/ctc2> (Marzo, 2014).

País	Ley	Tipificación	Sanción
		un año o una multa de la tercera categoría. 2. Si el delito es cometido por una persona en el ejercicio de sus funciones o por dos o más personas, la sanción será de prisión no superior de dos años por una multa de la tercera categoría.	

Fuente: Elaboración propia.